

HONORABLE ASAMBLEA:

El artículo 74 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados erigirse en Colegio Electoral, para calificar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma que determine la ley. Su resolución será definitiva e inatacable.

El artículo 19 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos determina que: "La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión calificará y hará el cómputo total de los votos emitidos en todo el país en las elecciones para Presidente de la República, para lo cual, erigida en colegio electoral, declarará electo Presidente al ciudadano que hubiese obtenido la mayoría de votos en las elecciones que al efecto se hubiesen celebrado".

El artículo 20 de la ley citada establece que corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales preparar el dictamen de calificación respectivo, el cual se basará en los resultados consignados en las actas oficiales del cómputo distrital y, en su caso, en las resoluciones de las Salas Central y Regionales del Tribunal Federal Electoral, recaídas sobre los recursos de inconformidad previstos en la ley de la materia.

El último párrafo del propio artículo 20 prevé que, una vez verificados los requisitos de elegibilidad de los candidatos y

* Por la importancia del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que califica la elección de Presidente de la República, celebrada el 21 de agosto próximo pasado, se reproduce en forma facsimilar.

hecho el cómputo total de los votos emitidos en todo el país, la Cámara de Diputados declarará la validez de la elección y que es Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el candidato que hubiere obtenido el mayor número de votos en los comicios que se califican.

I.- CALIFICACION DE LA ELECCION.

De conformidad con el marco constitucional y legal vigente, para calificar la elección presidencial y determinar la validez de la elección y sus resultados, el Colegio Electoral debe verificar que las diversas etapas del proceso electoral se han apegado estrictamente a la ley. Ello, sobre la base de la documentación electoral generada a lo largo del proceso electoral, que es del conocimiento de los partidos políticos.

En esa virtud, conviene hacer un recuento de los principales actos desarrollados en las diversas etapas que comprende el proceso electoral.

Para este efecto, procederemos a la relación de esos eventos y a las consideraciones de valor que nos merecen, incluyendo en un apartado especial las estimaciones contenidas sobre esta misma materia en la información de los consejeros ciudadanos que nos fue remitida para efectos de la calificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A) ACTOS PREVIOS.

1.- Conforme lo dispone el párrafo octavo del artículo 41 Constitucional, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce a través del Instituto Federal Electoral (IFE) -organismo público autónomo- dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos.

El Instituto Federal Electoral es autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, y agrupa en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón electoral, la preparación de la jornada electoral, los cómputos y otorgamiento de constancias, la capacitación electoral y educación cívica y la impresión de materiales electorales, así como las relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

La propia Constitución General ha previsto un sistema de medios de impugnación, que otorga definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantiza que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

El Tribunal Federal Electoral, que es también un órgano autónomo, constituye la máxima autoridad jurisdiccional electoral, competente para resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la Constitución y de la ley, las impugnaciones que se presenten en materia electoral.

2.- Desde 1992 se iniciaron los trabajos de depuración integral al Padrón Electoral utilizado en las elecciones federales de 1991. En dicho padrón constan los nombres de los ciudadanos que presentaron su solicitud de incorporación al mismo y la expedición de la credencial para votar con fotografía.

Los trabajos referidos se realizaron conforme al Programa de Depuración Integral del Padrón Electoral y Nueva Credencial para Votar con Fotografía, cuyos objetivos principales fueron los de contar con un padrón confiable para las elecciones de 1994 y con una credencial para votar que fuera prácticamente infalsificable gracias a la incorporación de mayores elementos de seguridad y control.

Este Programa incluyó, entre otras tareas, la compulsión documental para verificar los datos de las solicitudes de inscripción; la consolidación del marco cartográfico electoral para ubicar correctamente el domicilio de los ciudadanos inscritos; la tecnificación de la base de datos del padrón mediante su captura en cintas magnéticas; la actualización y depuración permanentes, mediante diversas campañas en las cuales el IFE convocó a los ciudadanos a solicitar su inscripción, a notificar cambios de domicilio, a rectificar sus datos o bien a solicitar la reposición de su credencial por extravío y, en su caso, mediante la cancelación de las solicitudes de inscripción improcedentes.

A solicitud de los partidos políticos, la Comisión Nacional de Vigilancia, prevista por las disposiciones legales aplicables e integrada con la participación paritaria de los partidos políticos,

acordó la realización de la Verificación Nacional Muestral relativa al Padrón Electoral y Listas Nominales, mediante el cotejo de los datos de una muestra representativa con los documentos fuente del propio padrón y la realización de visitas domiciliarias para obtener información directa de los ciudadanos. La Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, en julio de 1994, los resultados de estos trabajos que reflejaron un rango de consistencia del padrón electoral que va de un mínimo de 96.1 por ciento a un máximo de 97.6 por ciento. Igualmente y a fin de superar las eventuales fallas oportunamente advertidas por los partidos, se realizaron diversos procesos de verificación de los programas de fotocredencialización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 160 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), los partidos políticos contaron, en el seno de la Comisión Nacional y de las Comisiones Locales de Vigilancia, a petición de ellos mismos, con equipos que les permitieron tener acceso permanente a la información contenida en el padrón y las listas nominales, desde un año antes al de la fecha de la elección.

Para contar con un elemento más sobre el nivel de consistencia del Padrón Electoral, en febrero de 1994 la autoridad electoral ordenó la realización de una auditoría externa. Esta auditoría se adjudicó mediante licitación pública a ocho empresas privadas, una de las cuales fungió como integradora de los trabajos respectivos.

Asimismo, el Consejo General creó el Consejo Técnico del Padrón Electoral encargado de la supervisión, evaluación y seguimiento del desarrollo y resultados de la referida auditoría externa. Este órgano se conformó con diez científicos de reconocido prestigio y reputación, provenientes de diversas instituciones de educación superior y centros de investigación, designados por el propio Consejo General.

La auditoría externa al padrón electoral, consideró la realización de cuatro procesos de evaluación a los instrumentos electorales, para fundamentar, en su caso, su nivel de certeza y confiabilidad: auditoría legal y procedimental de la fotocredencialización; revisión de aspectos informáticos; verificación muestral de consistencias-inconsistencias de la base de datos-almacén-ciudadanía; y balance de los formatos de credencial.

Los resultados de la auditoría señalaron que el Padrón contaba con una consistencia del 97.42%. El consejo Técnico referido, por unanimidad, consideró válido el proceso de auditoría externa.

En síntesis, el Padrón Electoral fue objeto de treinta y ocho verificaciones de diversa naturaleza y cobertura. De esta manera, el Padrón Electoral utilizado en las elecciones federales de 1994, es un padrón sustancialmente nuevo, derivado de un esfuerzo global del Gobierno, de los partidos políticos y de la sociedad y no de una revisión y/o modificación segmentada, el cual, con diez votos a favor y uno en contra, fue declarado válido y definitivo por el Consejo General del IFE, el 20 de julio de 1994.

3.- Para las elecciones federales de 1994 se expidió una nueva credencial para votar, con elementos de seguridad innovadores en relación con los sistemas de control e identificación utilizados en los procesos anteriores, entre los cuales destaca la fotografía del titular. La elaboración de estas credenciales se realizó mediante licitación pública internacional, con lo cual se aseguró el cumplimiento oportuno y adecuado de la incorporación de la fotografía del ciudadano en la nueva credencial.

Con el objeto de permitir a más de 40 millones de mexicanos la obtención de su credencial se instalaron, en diversas etapas, más de 17 mil módulos en todo el territorio nacional, a donde acudieron los ciudadanos a solicitar cualquiera de los servicios que, conforme a sus atribuciones, proporcionó el Registro Federal de Electores.

Durante el desarrollo del programa, para expedir y entregar la credencial para votar con fotografía, se instalaron centros de orientación ciudadana que permitieron informar y orientar de manera personalizada e inmediata a la ciudadanía, sobre los procedimientos y requisitos para inscribirse en el Padrón Electoral, obtener la credencial, solicitar cambios de domicilio y reposiciones y efectuar corrección de datos. Asimismo, mediante un amplio y diferenciado uso de los medios de comunicación social, se informó, orientó y motivó a la población acerca de las características y desarrollo de dicho programa.

Todo lo anterior permitió que de noviembre de 1992 a junio de 1994, en nuestro país se expidieran credenciales para votar con fotografía a más de 45.7 millones de ciudadanos.

4.- El artículo 173, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, previo al inicio del proceso electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales y el número de diputados que por el principio de representación proporcional deban elegirse en cada una de ellas.

En observancia de dicha disposición, el Consejo General del IFE, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1993, acordó mantener para las elecciones federales de 1994, el mismo ámbito territorial, el mismo número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional en cada circunscripción y las mismas cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales, aprobadas para el proceso electoral federal de 1991.

5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 174 del COFIPE, el proceso electoral federal de 1994 se inició con la sesión que celebró el Consejo General del IFE el día 7 de enero del año en curso. Por su parte, los Consejos Locales y Distritales del propio Instituto Federal Electoral, se integraron e instalaron en tiempo y forma, durante los meses de enero y febrero, respectivamente. Los órganos colegiados del Instituto a nivel central, estatal y distrital sesionaron un total de 4,894 ocasiones, en las que se agendaron una gran variedad de asuntos de su competencia, se interpusieron 42 recursos de apelación para impugnar actos y resoluciones de estos consejos, de los cuales en cuatro recursos el Tribunal Federal Electoral declaró su procedencia y determinó la modificación de los actos o resoluciones.

6.- Los nueve partidos contendientes en la elección presidencial que se califica, presentaron ante el Consejo General del IFE, dentro del plazo legal previsto en el artículo 176 del COFIPE, sus respectivas plataformas electorales para esta elección.

Dichas plataformas fueron registradas por el órgano electoral referido, lo cual se hizo constar mediante acuerdos que fueron publicados oportunamente en el Diario Oficial de la Federación.

7.- Ante el mismo Consejo General del IFE los nueve partidos citados solicitaron, dentro del plazo legal del 1 al 15 de marzo de 1994, el registro de sus respectivos candidatos para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Con sus solicitudes, señalaron los datos y acompañaron los documentos a que se refiere el artículo 178 del COFIPE.

Previa verificación de la documentación legal exigida, el Consejo General celebró sesión el día 17 de marzo de 1994, en la cual procedió a registrar las candidaturas presentadas por los nueve partidos políticos a la elección presidencial. Este registro fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de este año de 1994.

Los candidatos a la Presidencia de la República registrados por los nueve partidos políticos en la fecha antes indicada, fueron: Partido Acción Nacional, Diego Fernández de Cevallos Ramos; Partido Revolucionario Institucional, Luis Donaldo Colosio Murrieta; Partido Popular Socialista, Marcela Lombardo Otero; Partido de la Revolución Democrática, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, Rafael Ignacio Aguilar Talamantes; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Alvaro Pérez Treviño González; Partido Demócrata Mexicano, Pablo Emilio Madero Belden; Partido del Trabajo, Cecilia Soto González; y por el Partido Verde Ecologista de México, Jorge González Torres.

Con motivo del fallecimiento del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, acaecido el 23 de marzo de 1994, el organismo político antes mencionado solicitó, con fundamento en el numeral 181 del Código de la materia, la sustitución de la candidatura para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León y en sesión ordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 13 de abril del año en curso, se resolvió favorablemente la solicitud de sustitución, habiéndose publicado el acuerdo respectivo en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1994.

8.- Durante el proceso electoral que se califica, el diálogo entre los partidos políticos y la decisiva participación de la sociedad contribuyeron al avance de la democratización de nuestro sistema político. Así, por ejemplo, el 27 de enero de 1994, ocho de los nueve partidos contendientes y sus candidatos a la Presidencia de la República, adoptaron un compromiso político denominado "Acuerdo para la Paz, la Justicia y la Democracia", el que inspiró diversas reformas constitucionales y legales. Parte de este compromiso fue también ratificado por un sector importante de la sociedad, en los llamados "20 compromisos para la democracia", suscrito por los nueve candidatos a la Presidencia. Posteriormente, en julio de 1994, ocho partidos firmaron el "Acuerdo por la Civilidad, la Concordia y la Justicia en la Democracia", en el cual se plasman, entre otros compromisos, los de participar en el proceso electoral con estricto apego a la ley; buscar la equidad en la contienda; y promover el respeto entre los partidos y candidatos, rechazando la calumnia y la difamación como armas políticas.

9.- En los meses de abril y mayo de 1994, ya iniciado el proceso electoral, se reformaron la Constitución Política y el COFIPE para fortalecer la autonomía e independencia de la autoridad electoral, perfeccionar el régimen de observadores nacionales y permitir visitantes extranjeros.

En virtud de estas reformas, las decisiones del Consejo General del IFE se trasladaron en medida importante a los seis consejeros ciudadanos nombrados por la Cámara de Diputados a propuesta de los grupos parlamentarios de esa Cámara, en lugar del Presidente de la República. Los partidos políticos conservan su representación, ahora paritaria, con derecho a voz pero sin voto, por lo que las decisiones en dicho Consejo pueden llegar a ser válidas, con el solo voto mayoritario de los citados consejeros ciudadanos. Esta transferencia de facultades a la sociedad operó también en los consejos locales y distritales del IFE.

Asimismo, en marzo de este año, se reformó el Código Penal Federal para hacer más severo el régimen de delitos electorales previstos en el mismo.

A instancias de los partidos políticos y de la autoridad electoral, se creó dentro de la Procuraduría General de la República la

Fiscalía Especial de Delitos Electorales. Esta unidad conoce de las denuncias relativas a presuntos delitos electorales, ejerce la acción penal, solicita órdenes de aprehensión, exhortos o medidas precautorias, entre otras facultades.

10.- Además de entregar las listas nominales de electores a los partidos políticos para su análisis y verificación, los ciudadanos fueron convocados a auditarlas con el propósito de verificar sus datos en forma directa y personal. En cumplimiento de la obligación consignada en el artículo 156 del COFIPE, del 1 al 20 de abril de 1994 se exhibieron las listas nominales de electores en las oficinas de las juntas distritales y en los módulos de atención al público. Este plazo se amplió por diez días por acuerdo del Consejo General.

En virtud de esta auditoría ciudadana, los electores pudieron constatar que se encontraban en las listas, que los datos anotados eran correctos, o bien, solicitar la rectificación de los mismos.

11.- Por primera vez en un proceso electoral, los ciudadanos mexicanos, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 5, párrafo 3, del COFIPE, pudieron ser acreditados como observadores en el desarrollo del proceso electoral y en especial, el de la jornada electoral del 21 de agosto. Para tal efecto, las autoridades electorales pusieron a disposición de la ciudadanía los formatos para las solicitudes de acreditación, impartieron cursos de preparación e información y otorgaron las acreditaciones respectivas. De esta manera, más de 81 mil ciudadanos mexicanos pudieron observar, con esta calidad, las acciones de preparación y desarrollo de la jornada electoral en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.

Las opiniones vertidas por los observadores nacionales expresaron un reconocimiento a la alta participación ciudadana, al haber acudido a sufragar el 77.75 por ciento de los electores potenciales; la mayoría de los informes que se hicieron llegar por conducto del IFE, coincidieron, en líneas generales, en que la jornada electoral se llevó a cabo en paz y en apego a lo previsto en la ley de la materia y que las irregularidades detectadas en el proceso electoral no afectaron los resultados de dicho proceso, tomando en cuenta la magnitud y el porcentaje de participación en el mismo.

Asimismo, derivado de las últimas reformas al COFIPE, personas y organizaciones extranjeras pudieron conocer las modalidades del proceso electoral mexicano en cualesquiera de sus etapas, con sujeción a las bases y criterios que emitió el Consejo General. Para tal efecto, la autoridad electoral lanzó una convocatoria pública a fin de que, mediante solicitud por escrito, las personas físicas y morales extranjeras interesadas recibieran la acreditación respectiva.

De esta manera, según el informe de los consejeros ciudadanos del IFE, pudieron presenciar el proceso electoral mexicano representantes de organizaciones de alrededor de 40 países. Las opiniones de dichos visitantes y organizaciones, tienen puntos de coincidencia al señalar que el proceso electoral en nuestro país estuvo regulado y vigilado con un alto grado de detalle, en sus diversas fases.

12.- Por mandato constitucional, las mesas directivas de casilla se integraron por ciudadanos que recibieron la votación y realizaron el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales. La elección de los miembros de las mesas directivas de casilla se realizó mediante el sistema de doble insaculación a que se refiere el artículo 193 del código electoral. Los ciudadanos elegidos fueron capacitados en los cursos diseñados para tal efecto por las autoridades electorales.

El mecanismo de selección aleatoria de los ciudadanos que integraron las mesas directivas de casilla, consistió en un primer término, en llevar a cabo un sorteo público en el que resultaron sorteados los meses de noviembre y diciembre para que aquellos nacidos en dichos meses, conformaran el grupo de la primera insaculación. A fin de determinar el punto de partida para proceder a insacular a quienes en definitiva fungirían como funcionarios de mesas directivas de casilla, se hizo una segunda selección aleatoria, habiendo resultado sorteada la letra "T" y las subsecuentes, en su caso. Satisfecho el procedimiento, quedaron integradas las mesas directivas de casilla con más de 770 mil funcionarios, entre propietarios y suplentes.

De conformidad con el informe del Consejo General del IFE y los documentos que al mismo se integraron por acuerdo del propio

Consejo, se advierte que de los 384,588 funcionarios electorales que actuaron (4 en cada casilla), 354,183, es decir un 89.8 por ciento del total, provinieron del procedimiento normal de doble insaculación; 22,014, el 5.7 por ciento eran sustitutos que provinieron igualmente del listado utilizado en la segunda insaculación; 1,743 ciudadanos, el 0.5 por ciento, provinieron de la lista de la primera insaculación (ciudadanos nacidos en noviembre y diciembre); 2,035, un 0.5 por ciento más, fueron designados en base al total de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de la sección correspondiente; y solamente, 13,613 ciudadanos, un 3.5 por ciento del total de los funcionarios de mesas de casilla requeridos fueron habilitados el mismo día de la jornada electoral, con base en el artículo 213 del COFIPE.

13.- Los Consejos Distritales del IFE determinaron, a propuesta de las Juntas Ejecutivas Distritales, el número y ubicación de las casillas en las que ejercerían su derecho al voto los electores. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, 192, 195 y 197 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los 300 Consejos Distritales determinaron la instalación de 63,419 casillas básicas, 30,682 contiguas, 687 especiales y 1,627 extraordinarias, dando un total de 96,415 casillas.

Cumpliendo con el mandato legal y con el propósito de informar a la ciudadanía sobre los domicilios donde se instalarían las casillas, así como el nombre de los funcionarios que recibirían su sufragio, se fijaron las relaciones respectivas en los lugares más concurridos de cada uno de los 300 distritos electorales y asimismo, se publicaron encartes periodísticos hasta por tres ocasiones.

14.- El Consejo General aprobó los formatos de la documentación electoral y los modelos de los materiales a utilizarse el día de la jornada electoral. Dentro de los primeros cabe destacar la innovación consistente en adherir un talón foliado a las boletas electorales, con el propósito de establecer mecanismos de seguridad en su impresión y distribución, conservando al mismo tiempo el secreto del voto.

En cuanto a los materiales, debe mencionarse el nuevo procedimiento de certificación de las características y propiedades del líquido

indeleble con que se impregnó el dedo pulgar de los ciudadanos en el momento de ejercer su derecho al sufragio. Dicho líquido fue objeto de distintas pruebas, incluyendo una demostración pública de sus características, habiendo acreditado plenamente su eficacia el día de la jornada electoral.

15.- De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del COFIPE, los partidos políticos registraron ante el consejo distrital correspondiente, el nombramiento de sus respectivos representantes en cada mesa directiva de casilla, así como de aquellos representantes generales que actuaron sobre grupos de diez o cinco casillas, según fueran éstas urbanas o rurales.

En conjunto, los nueve partidos políticos nacionales acreditaron a un total de 397,964 representantes.

B) CAMPAÑA ELECTORAL.

1.- La prerrogativa de los partidos políticos relativa al acceso a la radio y la televisión se hizo efectiva a través del tiempo que le corresponde al Estado en los medios de comunicación social señalados, así como de los tiempos que los propios partidos contrataron con las empresas concesionarias, sin perjuicio de la cobertura noticiosa e informativa que dichas empresas realizaron sobre las diversas actividades de campaña.

Sobre el particular, cabe mencionar que se incrementó en un 180 por ciento, respecto del año electoral de 1991, el tiempo gratuito a los partidos políticos en los medios electrónicos de comunicación y que asimismo, el IFE apoyó a los partidos políticos pagando un total de 5,684 "spots" en radio durante el período del 30 de julio al 10 de agosto de 1994.

En relación con la contratación de tiempos en radio y televisión, y en cumplimiento con los preceptos legales aplicables, el IFE puso a disposición de los partidos políticos los catálogos de horarios y tarifas proporcionados por las estaciones concesionarias a fin de que dichos partidos comunicaran al propio Instituto las estaciones, horarios y canales en los que tenían interés de contratar tiempos. El reparto y asignación de tiempos a contratar fue realizado por la autoridad electoral, de conformidad con las reglas precisas que el COFIPE ha establecido para tal fin.

Asimismo, la Comisión de Radiodifusión del IFE, en la cual participan todos los partidos políticos, aprobó los lineamientos generales aplicables a los noticieros de radio y televisión, orientados a garantizar a los partidos contendientes y a sus candidatos un tratamiento equitativo en los medios electrónicos de comunicación masiva, sin vulnerar la libertad de expresión consagrada en el artículo 6o. Constitucional. Dichos lineamientos se entregaron a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión.

El Consejo General del IFE reiteró la conveniencia de vencer resistencias y, al través de diversos acuerdos, garantizar la función social de los medios de informar de manera veraz, objetiva, equilibrada, plural y equitativa, respecto de las diversas actividades de campaña, así como el respeto sin reservas a la vida privada y a los derechos de los partidos políticos, sus candidatos y militantes.

Como una contribución adicional para lograr la equidad en el acceso de los partidos contendientes a los medios de comunicación, se consiguió que algunas de las empresas concesionarias ofrecieran tiempos adicionales gratuitos para que dichos partidos, en igualdad de circunstancias, presentaran ante la ciudadanía sus plataformas y propuestas electorales. Ello atendió también una reiterada demanda de la sociedad.

Finalmente, dicho Consejo General emitió un acuerdo consensado con los representantes de los partidos políticos, en virtud del cual dichos partidos aceptaron el compromiso -que va más allá de las limitaciones legales vigentes- de suspender toda la propaganda electoral pagada en medios electrónicos de comunicación diez días antes de la jornada electoral, excepto en lo relativo a los cierres de campaña. Asimismo y con el propósito de lograr mejores condiciones de objetividad y evitar eventuales ventajas en favor de algún partido político, se acordó solicitar se suspendiera la difusión de propaganda relativa a los programas de Procampo y Pronasol en los medios masivos de comunicación, durante los primeros 20 días del mes de agosto, lo que se atendió y cumplió puntualmente.

2.- En el proceso electoral que se dictamina, los partidos políticos y la sociedad introdujeron nuevas prácticas democráticas

inusitadas en la historia política de nuestro país. Por primera vez en un proceso electoral, se realizaron debates entre varios candidatos presidenciales -el 11 y 12 de mayo- que pudieron ser seguidos por radio y televisión en todo el territorio nacional. Cada uno de estos debates se realizó bajo reglas establecidas por los propios partidos, pero procurando siempre una igualdad de condiciones.

3.- Los partidos políticos participaron en la contienda electoral bajo nuevas reglas, tendientes a transparentar la captación y utilización de sus recursos ordinarios y de campaña.

El código electoral vigente, además de señalar las fuentes de financiamiento público y no público de los partidos, impuso prohibiciones concretas relativas a aportaciones provenientes de los poderes públicos y de la administración centralizada y paraestatal, de la Federación, los Estados y municipios; de las empresas mexicanas de carácter mercantil; de las personas extranjeras y organismos internacionales, y de las iglesias y demás asociaciones religiosas. También se impidió a los partidos políticos solicitar y obtener créditos de la banca de desarrollo para financiar sus actividades.

Además, se limitaron los montos de las aportaciones efectuadas por simpatizantes, personas físicas y morales, así como aquellas provenientes de personas no identificadas, y se estableció la obligación de expedir, en cada caso, recibos que permitieran comprobar ese acatamiento a los montos máximos autorizados. En cuanto a las aportaciones en especie, éstas debieron hacerse constar en los contratos que corresponde conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 182-A del COFIPE, el IFE determinó el tope máximo de los gastos que podría ser erogado por los partidos políticos y sus candidatos para la campaña presidencial. Dicho tope fue disminuido por el Consejo General, al tratar este tema por segunda ocasión en cumplimiento a la resolución del Tribunal Federal Electoral dictada en correspondencia a la demanda de los Partidos Políticos. De esta manera, por primera vez, se limitaron los gastos de propaganda, los gastos operativos de campaña y la propaganda en prensa, radio y televisión.

De conformidad con las disposiciones aplicables del COFIPE, los partidos políticos deben de presentar dentro del plazo legal, y a través del órgano interno que por disposición legal establecieron, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña en los formatos que el Consejo General ha establecido y publicado para tal efecto. La comisión de consejeros integrada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, procederá a revisar en los próximos días tales informes y a emitir la resolución que corresponda. Los partidos políticos quedan legalmente obligados a mantener a disposición de dicha comisión, toda la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

4.- A fin de prevenir la inducción al voto, al través de dependencias gubernamentales, se vigiló el cumplimiento de la prohibición legal relativa a la colocación de propaganda en las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, en los tres niveles de gobierno. Asimismo, las legislaciones en materia de responsabilidades, así como en materia laboral y penal normaron los actos de propaganda y proselitismo político de los funcionarios públicos, de los partidos y de los ciudadanos en general, con el objeto de garantizar la libertad y el secreto del sufragio.

Por su parte, las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del IFE, durante el mes de febrero establecieron las bases para la fijación de propaganda electoral en los lugares de uso común, llevando a cabo la distribución de esos espacios entre los partidos políticos contendientes.

En cumplimiento al régimen legal vigente, los interesados en difundir y publicar encuestas o sondeos de opinión relativos a la intención del voto, entregaron previamente al IFE los estudios y la metodología sobre la cual se basó su elaboración. La publicación y difusión de tales sondeos y encuestas fue suspendida ocho días antes de la jornada electoral.

Finalmente, por disposición legal, todos los actos de campaña y propaganda electoral se suspendieron tres días antes de la jornada electoral.

5.- Es importante resaltar que el órgano superior de dirección de la autoridad electoral emitió y publicó -sólo en el año de 1994- más de ochenta acuerdos concernientes a las diversas etapas del proceso electoral, a través de los cuales, además de ejercer las atribuciones que legalmente le corresponden, estableció, modificó o precisó, otras decisiones que estimó pertinentes.

6.- La participación de las fuerzas armadas antes, durante y después del proceso electoral de 1994, fué totalmente apegada a derecho y con la institucionalidad característica del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea Mexicanos, por lo que el pueblo de México debe sentirse satisfecho de la participación firme y democrática de los soldados de México.

C) - JORNADA ELECTORAL.

1.- El 21 de agosto se instalaron en las diferentes secciones de los 300 distritos electorales de todo el país, 96,393 casillas, es decir, sólo 22 menos de las aprobadas originalmente.

2.- Concurrieron a votar 35 millones 556,516 ciudadanos, lo que representa un 77.75 por ciento de las listas nominales de electores.

Una vez concluida la votación, los ciudadanos integrantes de las mesas directivas de casilla procedieron al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las mismas. Para ello, contaron el número de electores que votaron en la casilla, el número de votos emitidos en favor de cada uno de los candidatos, el número de votos anulados por la propia mesa directiva en virtud de haberse emitido en contravención a las disposiciones legales aplicables, así como el número de boletas sobrantes. Las actas de escrutinio y cómputo correspondientes a la elección presidencial, fueron levantadas con las formalidades exigidas por el COFIPE, y los resultados de la elección fueron fijados en lugar visible, en el exterior de las casillas.

3.- En 90,484 casillas estuvieron representados por lo menos 2 partidos políticos, lo que significa el 93.6 por ciento del total de las casillas instaladas.

4.- Durante la jornada electoral del 21 de agosto los Consejos General, Locales y Distritales del IFE sesionaron de manera permanente y pública. En estas sesiones, se siguió el desarrollo de la jornada electoral y los partidos políticos y consejeros dieron cuenta de diversos problemas o situaciones puntuales, ordenándose las investigaciones pertinentes y adoptándose las resoluciones respectivas.

D). ACTOS POSTERIORES.

1.- Los presidentes de mesas directivas de casilla hicieron llegar al consejo distrital de su circunscripción, los paquetes y expedientes de casilla, dentro de los plazos que, de acuerdo a su ubicación, establece el COFIPE para tal efecto.

2.- Con fundamento en el artículo 89, párrafo 1, inciso 1) del COFIPE, la Dirección General del Instituto, diseñó para el proceso electoral de 1994 un programa tendiente a dar a conocer inmediatamente resultados electorales preliminares de la jornada

electoral, es decir, antes de la realización de los cómputos distritales.

A través del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se instalaron 300 centros de acopio de información en igual número de consejos distritales, los cuales capturaron los resultados de las actas de escrutinio y cómputo correspondientes a las casillas ubicadas en la demarcación territorial respectiva y la transmitieron, a través de un sistema de red de telefonía, hasta el Centro Nacional de Recepción de Resultados Electorales Preliminares ubicado en las instalaciones del IFE. El PREP permitió que los partidos políticos y el Consejo General conocieran de manera inmediata los resultados de la elección. Dicha información fue hecha del dominio público una vez recibidos e integrados los resultados provenientes del 15% del total de casillas.

3.- Adicionalmente al PREP, se acordó desarrollar el día de la jornada electoral un procedimiento muestral denominado Conteo Rápido, con el fin de disponer de un instrumento que permitiera obtener, en el transcurso de la propia jornada electoral, resultados estadísticamente significativos de tendencias electorales en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Al efecto, con la participación de tres empresas especializadas en la materia y con el apoyo de un grupo consultor integrado por ocho miembros del Consejo Técnico del Padrón Electoral, se decidió levantar una muestra de un total de 1,500 secciones distribuidas proporcionalmente de manera aleatoria entre las empresas responsables del muestreo. Con los datos obtenidos de la muestra, las empresas realizaron la estimación de los resultados correspondientes a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos mismos que, previo acuerdo del Consejo General, fueron dados a conocer públicamente por la Dirección General del IFE, alrededor de las 2:30 horas del día 22 de agosto, precisando que dicho mecanismo constituía solamente un instrumento complementario del PREP.

Igualmente, por lo que se refiere a otros mecanismos de conteo rápido instrumentados por instituciones diversas al IFE, el Consejo General acordó que el Consejo Técnico del Padrón Electoral propusiera criterios básicos de carácter técnico o metodológico que deberían satisfacer las empresas u organismos públicos y privados para la realización de sondeos de opinión, encuestas o conteos rápidos. Derivado de lo anterior el Consejo General del IFE emitió un acuerdo el 29 de julio, por el que se estableció que las personas físicas o morales que realizaran encuestas por muestreo, adoptasen criterios generales de carácter científico para la realización de las mismas.

Los resultados de los Conteos Rápidos realizados el día de la jornada electoral, se plasman en el siguiente cuadro:

	PAN	PRI	PRD	PT
IFE	26.80%	49.30%	15.80%	
	a	a	a	N.D.
Conteo Rápido	28.20%	50.70%	17.10%	
Cámara Nacional de la de la Industria de Radio y Televisión (CNIRT)	27.00%	50.00%	16.00%	1.50%
Consejo Nacional de Asociaciones de Observación Electoral	26.67%	50.49%	16.63%	N.D.

	PAN	PRI	PRD	PT
Organización Nacional de Observación				
Electoral del Magisterio	25.83%	48.89%	16.91%	2.62%
Alianza Cívica	27.75%	47.85%	15.24%	N.D.
TV AZTECA	24.10%	51.80%	17.30%	N.D.
COPARMEX	27.90%	49.10%	13.70%	N.D.
Cruzada Democrática Nacional	27.00%	50.30%	17.10%	3.00%
Presencia Ciudadana	29.30%	48.90%	13.80%	N.D.
Diario Reforma	29.70%	49.70%	14.70%	N.D.
PVEM	31.59%	46.88%	15.11%	3.25%
PRI	25.00%	50.00%	15.00%	N.D.
PFCRN	22.70%	43.70%	22.10%	2.70%

4.- De conformidad con el artículo 246 del COFIPE, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el consejo distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral, relativos a la votación de Presidente, diputados, senadores y, en su caso, asambleístas. Por lo que respecta a la elección presidencial, dicho cómputo se realizó en la fecha y en los términos que más adelante se detallan.

5.- Es oportuno, en este apartado relativo a la calificación, consignar los elementos más importantes y significativos del informe presentado por el Consejo General del IFE a esta Cámara de Diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, inciso t), del COFIPE.

A este respecto, la relación de documentos que se nos acompañaron originalmente, en atención al acuerdo del Consejo General del Instituto que autorizó se remitieran a la Cámara de Diputados, íntegramente, los elementos de información aportados por todos los señores consejeros y por las autoridades del Instituto, correspondían a los siguientes rubros:

- Copia certificada del Acuerdo del Consejo General, por el que se dispone la remisión a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del informe sobre el desarrollo de los trabajos

realizados por el Instituto Federal Electoral en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- Informe a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre el desarrollo de los trabajos realizados por el Instituto Federal Electoral.- Comprende 23 cuadernillos y cinco documentos supervinientes.

- Informes del Presidente del Consejo General.
- Informes de la Junta General Ejecutiva.
- Documentos presentados por los Partidos Políticos:
 - Partido de la Revolución Democrática.
 - Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.
 - Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

Asimismo, se recibieron del Instituto Federal Electoral, 13 documentos complementarios del informe del Consejo General del IFE, entre los que destacan los presentados por el Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo, el Partido Revolucionario Institucional y documentación adicional del Partido de la Revolución Democrática; las actas oficiales de los 300 computos distritales correspondientes a las 5 circunscripciones electorales del país y las resoluciones del Tribunal Federal Electoral, recaídas en los recursos de inconformidad interpuestos, en contra de la elección presidencial, que determinaron anulación parcial de votos.

De su valoración selectiva, se considera pertinente consignar los siguientes conceptos expresados por los señores consejeros ciudadanos:

A partir de su destacada participación, los Consejeros Ciudadanos del Consejo General incorporados a las tareas del IFE con la nueva configuración de dicha instancia de decisión desde el 3 de junio de 1994, han dado a la representación ciudadana una nueva dinámica en el ejercicio de la función electoral, especialmente en las tareas y actividades del órgano superior de dirección del organismo electoral.

Dentro de los informes recibidos por la Cámara de Diputados derivados del cumplimiento de la atribución del Consejo General establecida por el artículo 82, párrafo 1, inciso t), del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, destacan en forma sobresaliente los informes y puntos de vista aportados por los Consejeros Ciudadanos en lo general, y en forma particular respecto de sus apreciaciones sobre la ejecución de los trabajos desarrollados por la autoridad electoral en sus diversos niveles de dirección y ejecución a lo largo del proceso electoral, así como su evaluación sobre el contenido y alcances de la norma legal y las condiciones derivadas de la aplicación de la misma.

Efectivamente, los Consejeros Ciudadanos reconocen que durante el desarrollo del proceso electoral federal de 1994, los órganos del IFE cumplieron adecuadamente con las atribuciones y obligaciones que la ley les señala en cada una de las etapas de dicho proceso. Cabe decir a este respecto, que la amplia colaboración con opiniones, sugerencias, proyectos u observaciones de todo género por parte de los Consejeros Ciudadanos, contribuyeron decisivamente a enriquecer las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del órgano colegiado y propiciaron en gran medida la elevación cualitativa de las tareas del Instituto en general.

Destacan también de los documentos aportados por los Consejeros Ciudadanos en el marco de los informes presentados por el Consejo General, diversas consideraciones y sugerencias derivadas de su experiencia personal y profesional, en torno a una eventual adecuación de las normas legales en materia electoral para la mayor modernización del sistema electoral mexicano.

Entre las más interesantes propuestas formuladas por los Consejeros Ciudadanos, presentadas después de un riguroso análisis del marco constitucional y legal que establecen los fundamentos para la organización de la función electoral y sus principios rectores, pueden enumerarse las siguientes:

- La necesidad de un desarrollo conceptual en el COFIPE, de los principios constitucionales precisos que norman la estructura de la organización electoral, su funcionamiento y su actuación.

- La conveniencia de la revisión de la Ley Electoral, mediante una reforma política integral, derivado esto de la apreciación de los Consejeros Ciudadanos de que la significativa participación ciudadana en las elecciones con un alto nivel de sufragio, así como

el entusiasmo por las labores de observación, son pruebas de que existe ya un consenso entre los mexicanos, en el sentido de que la legitimidad del poder sólo se puede otorgar a través de elecciones libres y justas.

- Se enfatiza también la necesidad de establecer condiciones más equitativas de competencia política.

Independientemente de lo anterior, los Consejeros Ciudadanos, en una actitud que demuestra responsabilidad y compromiso con las instituciones democráticas, establecen que los comicios del 21 de agosto de 1994 fueron uno de los procesos electorales más importantes de la historia de México, pero que sin embargo, se presentaron aún ciertas condiciones de inequidad en la contienda electoral, sobre todo por cuanto al acceso a los medios electrónicos de comunicación y a la persistencia de algunas irregularidades que, sin haber influido en forma determinante en los resultados electorales, es preciso evitar su recurrencia en procesos posteriores.

Se resalta también que las elecciones de agosto pasado tuvieron una alta participación, superior al 77.73%, notablemente mayor que la tradicional, y que se desarrollaron en un ambiente pacífico y tranquilo.

Se destaca en los documentos analizados, la instalación del 99.97% de las 96,415 casillas aprobadas, lo que demuestra la eficiencia organizativa del IFE y el deseo de decidir el futuro de México a través de las urnas y por la vía democrática.

Igualmente, se señala que el IFE actuó de modo más descentralizado y autónomo de lo que lo hicieron sus antecesores.

Del análisis realizado por los Consejeros Ciudadanos, de los aspectos positivos y negativos que a su parecer reflejó el proceso electoral federal de 1994 concluyen que, con independencia de los señalamientos críticos formulados, se observa la existencia de signos alentadores que permiten afirmar que la vía electoral es la fórmula de convivencia y contienda política que la sociedad mexicana ha refrendado.

II.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Es en el artículo 82 de la Constitución General de la República, en el que se establecen los requisitos para ser presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De la documentación que obra en poder de esta Comisión, se desprende lo siguiente:

a) que dentro de los plazos y con las formalidades previstas en el COFIPE, las candidaturas arriba señaladas fueron registradas ante el Instituto Federal Electoral.

b) que con su solicitud de registro, los nueve partidos políticos contendientes acompañaron copia del acta de nacimiento, de la credencial para votar y de la constancia de residencia de sus candidatos.

c) que ninguno de los nueve candidatos solicitó o fue registrado como candidato a otro cargo de elección popular, a nivel de la Federación, de los Estados o de los Municipios.

d) que todos los candidatos son ciudadanos mexicanos por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijos de padres mexicanos por nacimiento; con al menos 35 años cumplidos al tiempo de la elección; que no pertenecen al estado eclesiástico ni son ministros de algún culto; y que ninguno de ellos se encuentra en alguna de las causales de impedimento previstas en las fracciones III, V, VI y VII del artículo 82 de nuestra Carta Magna.

La documentación de referencia fue analizada y revisada en el seno de la Comisión, concluyéndose que los nueve candidatos satisfacen en su totalidad los requisitos para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se les considera elegibles para el cargo de referencia.

III.- COMPUTO DE LA ELECCION PRESIDENCIAL.

1.- Los consejos distritales recibieron los paquetes y expedientes de las casillas correspondientes a las secciones ubicadas dentro de su ámbito territorial.

A partir del miércoles 24 de agosto de 1994, los 300 consejos distritales del Instituto Federal Electoral realizaron el cómputo de la votación para Presidente. De conformidad con las reglas establecidas por el COFIPE, en los consejos distritales se dispuso la realización de las acciones siguientes:

a) Se abrieron los paquetes que contenían los expedientes de la elección que no tenían muestra de alteración y se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de cada casilla con los resultados que de dicha acta obraba en poder del Presidente del Consejo Distrital, anotando en las formas establecidas, si los resultados coincidían.

b) Cuando los resultados no coincidieron, se realizó nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla y se asentaron los resultados en el acta correspondiente.

c) En el caso de errores o alteraciones evidentes en las actas, los Consejos Distritales realizaron nuevamente el escrutinio y cómputo.

d) Se abrieron los paquetes con muestras de alteración y se realizó nuevamente, en cada caso, el escrutinio y cómputo de casilla, asentándose los resultados obtenidos en las actas respectivas. Asimismo, y en atención a la recomendación acordada por el Consejo General del IFE, adicionalmente a lo anterior se abrieron paquetes cuando las actas correspondientes reflejaban un número importante de votos nulos.

Conforme a las normas antes señaladas, los Consejos Distritales abrieron un total de 6,954 paquetes electorales.

2.- Una vez transcurrido el plazo para la interposición del recurso de inconformidad, los presidentes de los consejos distritales remitieron a la Oficialía Mayor de esta Cámara los expedientes de los cómputos distritales de la elección presidencial, conforme se dispone en el artículo 253 del COFIPE.

De conformidad con el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dichos expedientes fueron turnados a la Comisión Instaladora, la

cual procedió a entregarlos a la Mesa Directiva de esta Legislatura en la sesión de instalación.

En su oportunidad, una representación plural de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, comprobó que los referidos expedientes han venido siendo custodiados adecuadamente en las bóvedas de este Recinto. A fin de verificar la información general del proceso electoral contenida en los legajos respectivos, los expedientes distritales que los diversos grupos parlamentarios seleccionaron, se trasladaron a la sala de trabajo de la comisión, donde fueron materia de consulta por los diputados que quisieron hacerlo.

Cabe señalar que el resultado de los cómputos distritales no impugnados se considera válido, definitivo e inatacable, acorde a lo dispuesto por el artículo 292 del COFIPE.

3.- Los resultados del cómputo distrital pudieron ser impugnados ante el Tribunal Federal Electoral, a través del recurso de inconformidad. En estos casos los presidentes de los consejos remitieron a la sala competente del Tribunal Federal Electoral, copia certificada del expediente respectivo.

El Tribunal Federal Electoral, sujetándose a los procedimientos y tiempos señalados en el COFIPE y en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, resolvió todas las inconformidades.

De las constancias remitidas por el Tribunal Federal Electoral a esta Cámara, se desprende que fueron presentados 616 recursos de inconformidad en contra del cómputo distrital de la elección presidencial. De estos recursos 377 fueron declarados improcedentes; 97 fueron desechados; 8 sobreesidos; 5 se tuvieron por no interpuestos; y 129 se declararon parcialmente fundados, habiéndose anulado un total de 914 casillas que representan el 0.9 por ciento del total de las casillas instaladas, con una votación total anulada en las mismas de 344,740 votos, equivalentes también a un 0.9 por ciento de la votación total emitida.

Las resoluciones definitivas de las Salas del Tribunal Federal Electoral fueron notificadas oportunamente a la Oficialía Mayor de esta Cámara.

4.- Consecuentemente con los puntos anteriores, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es de considerarse que los cómputos distritales del Instituto Federal Electoral no impugnados, así como aquellos que el Tribunal Federal Electoral declaró firmes al resolver las impugnaciones correspondientes, e igualmente las resoluciones del propio Tribunal que declararon parcialmente fundados los recursos y en cuyos puntos resolutivos se anuló la votación de algunas casillas, son válidos para servir de base al cómputo nacional. A partir de los citados cómputos, los resultados del cómputo total de votos en el país para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, son los siguientes:

ENTIDAD: AGUASCALIENTES

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I AGUASCALIENTES	92175	94224	781	20086	4223	791	717	5262	3045	73	3969
II JESUS MARIA	32330	63524	493	9016	2387	529	337	1264	729	45	3531
TOTALES	124505	157748	1274	29102	8610	1320	1054	6526	3774	118	7506

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I MEXICALI	35671	52120	407	7452	305	191	125	2298	1102	59	2287
II TIJUANA	29508	37621	239	5442	196	157	172	1086	856	22	1823
III ENSENADA	52332	72022	499	13758	1351	403	230	2909	1035	28	3370
IV MEXICALI	64452	100418	1147	17713	733	511	210	3829	1650	84	4834
V TIJUANA	35853	41081	220	5964	238	175	162	1486	979	15	1703
VI TIJUANA	79849	98790	597	18343	607	613	406	4350	2228	675	4330
TOTALES	297785	402052	3109	88672	3430	2050	1305	15958	7850	963	18447

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I LA PAZ	29667	54674	238	6525	341	281	180	3111	612	28	1650
II SANTA ROSALIA	16990	25531	87	2938	223	104	63	794	177	7	919
TOTALES	46657	80205	325	9463	564	385	243	3905	789	35	2569

ENTIDAD: CAMPECHE

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I CD. DEL CARMEN	14388	60245	524	23514	573	840	213	1072	225	37	2946
II CAMPECHE	27482	62983	539	24178	566	2378	179	1863	495	96	3382
TOTALES	41870	123228	1063	47692	1139	3218	392	2935	720	133	6328

ENTIDAD: CHIAPAS

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I TUXTLA GUTIERREZ	51995	73682	919	40079	2359	983	338	5787	1543	64	5686
II SAN CRISTOBAL	7128	57822	515	35908	2410	702	110	1342	739	579	7874
III COMITAN	8717	67827	661	36805	938	990	155	1714	322	149	8486
IV PICHUCALCO	15387	49601	554	21648	1207	702	164	1907	385	34	6536
V TAPACHULA	11284	46078	609	61459	975	1459	171	2484	349	34	7336
VI PALENQUE	3484	55977	463	38669	4177	659	145	1777	252	108	10489
VII HUXTLA	6385	46209	771	32871	806	480	48	845	249	20	5967
VIII TONALA	19452	44563	653	28832	1862	675	167	1637	240	13	4312
IX COCOSINGO	2701	51385	412	48441	2771	636	97	1986	241	42	7580
TOTALES	128213	482384	5647	348712	17505	7258	1365	19481	4320	1043	64099

ENTIDAD: CHIHUAHUA	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
DISTRITO											
I CHIHUAHUA	32182	68789	219	4853	333	137	155	4738	785	26	2015
II HIDALGO DEL P.	18623	54370	365	3103	259	523	251	1914	307	13	3436
III CD. JUAREZ	19467	33466	159	4409	249	123	122	1192	259	7	1725
IV CD. GUERRERO	66011	96526	417	15704	707	265	219	8786	1073	45	4130
V CIUDAD GUERRERO	8540	44167	255	5996	244	362	48	822	106	19	2760
VI CD. CAMARGO	33536	71659	370	5020	272	248	84	3164	464	21	2094
VII CHIHUAHUA	56442	115259	441	1468	563	274	183	10231	1174	43	3406
VIII CD. JUAREZ	37877	67754	349	8345	607	296	161	4703	481	7	3464
IX NVO. CASAS G.	18751	49062	227	6178	173	198	47	2443	181	4	2172
X CD. CUAUHTEMOC	16474	56708	278	3768	168	270	97	1389	277	25	2876
TOTALES	307903	657740	3080	58844	3575	2686	1367	39382	5107	210	28080

ENTIDAD: COAHUILA	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
DISTRITO											
I SALTILLO	50923	86025	559	10559	3316	719	291	6386	1069	23	2749
II TORREON	33080	38326	219	9568	1526	528	98	2024	582	31	1324
III MONCLOVA	32667	33995	268	5663	326	268	45	1224	173	13	843
IV PIEDRAS NEGRAS	30583	51795	234	10482	1357	1235	93	1268	238	4	2341
V CD. FRONTERA	15136	35500	170	6088	1185	535	88	2372	154	16	1548
VI TORREON	44695	78163	468	32906	5696	1307	172	3122	740	116	3195
VII SN PEDRO	19090	37901	285	18089	1231	621	41	1482	196	14	2067
TOTALES	228174	358705	2203	83255	14837	5213	828	17878	3152	217	14077

ENTIDAD: COLIMA	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
DISTRITO											
I COLIMA	35399	52501	244	10543	1420	216	685	1954	858	42	2201
II COLIMA	24937	50402	383	13571	2024	212	582	884	458	78	2665
TOTALES	60336	102903	627	24114	3444	428	1287	2848	1318	120	4886

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
DISTRITO											
I CD. MEXICO	14014	18836	156	8913	288	124	132	2339	976	32	842
II CD. MEXICO	12341	21631	195	10638	247	151	139	2373	1102	29	1006
III CD. MEXICO	13355	27106	252	10481	453	177	161	2576	1332	21	1413
IV CD. MEXICO	13818	26671	221	9877	531	172	151	2428	1193	19	1357
V CD. MEXICO	10113	21886	187	9793	560	138	140	1810	1130	31	1246
VI CD. MEXICO	13026	21584	229	8972	684	185	132	2352	1152	22	1261
VII CD. MEXICO	16486	32768	180	10083	340	138	123	2712	1219	39	966
VIII CD. MEXICO	19601	38714	182	9796	273	167	164	2519	1336	17	1256
IX CD. MEXICO	16473	24398	217	10389	456	160	146	2563	1248	29	1115
X CD. MEXICO	53994	80480	805	38065	2498	790	572	7847	3435	504	4741
XI CD. MEXICO	18085	25598	214	8935	327	169	164	2913	1200	20	1038
XII CD. MEXICO	15575	25569	273	11081	701	160	163	2538	1159	19	1260
XIII CD. MEXICO	14819	23602	235	10620	337	204	134	2696	1207	10	1163
XIV CD. MEXICO	19924	31062	300	14224	394	215	197	3727	1520	26	1262
XV CD. MEXICO	30701	49701	577	22872	1794	436	324	5420	2670	84	3208
XVI CD. MEXICO	21950	28163	189	10940	290	118	203	3132	1203	48	974
XVII CD. MEXICO	20705	30244	278	12339	411	210	175	3358	1547	33	1539
XVIII CD. MEXICO	14512	24985	182	10313	299	198	127	2455	1127	16	1114
XX CD. MEXICO	22330	30470	309	14809	367	258	173	3240	1628	22	1704
XXI CD. MEXICO	27329	39640	355	16478	1007	307	276	3941	1654	30	1839
XXII CD. MEXICO	35941	58056	601	27405	870	460	398	6154	2913	60	2639
XXIII CD. MEXICO	45102	71345	825	45149	1391	670	443	6717	4385	856	3968
XXIV CD. MEXICO	48861	89905	924	34588	2351	787	712	7309	4084	206	5358
XXV CD. MEXICO	75350	115852	1825	82818	2263	1127	888	10524	6206	118	6510
XXVI CD. MEXICO	25757	43650	478	24416	2042	446	647	4283	2245	72	2602
XXVII CD. MEXICO	53082	98292	1133	49279	1376	835	561	8220	4743	73	4822
XXVIII CD. MEXICO	77975	105408	782	51972	1034	690	545	12351	5385	249	3788
XXIX CD. MEXICO	38405	54129	541	26621	770	441	358	5634	2749	23	2734
XXX CD. MEXICO	19437	27785	315	1722	382	208	200	3053	1268	28	1301
XXXI CD. MEXICO	18855	33897	315	15474	1541	253	218	3210	1596	48	1669
XXXII CD. MEXICO	27789	43170	406	19935	957	348	309	4721	2303	29	2278
XXXIII CD. MEXICO	14170	25156	221	9485	268	158	107	2186	1120	13	1213
XXXIV CD. MEXICO	10947	18094	124	8386	225	128	120	1971	891	27	1076
XXXV CD. MEXICO	23356	39051	444	18900	781	388	305	4201	2279	32	2032
XXXVI CD. MEXICO	15789	26871	205	11346	387	200	139	2959	1373	26	1456
XXXVII CD. MEXICO	27720	33825	264	13389	256	173	196	3604	1670	68	1256
XXXVIII CD. MEXICO	25680	39010	361	17856	597	341	224	4345	2130	32	1880
XXXIX CD. MEXICO	54201	90620	987	38015	2141	688	464	7637	4036	89	4886
XXXX CD. MEXICO	24337	30827	202	16040	1388	170	200	3669	1634	47	1198
XL CD. MEXICO	117292	211234	2859	117083	5144	2386	1352	18419	9803	363	14975
TOTALES	1189907	1888288	18128	888487	38341	15384	12284	185504	81851	3291	97885

ENTIDAD: DURANGO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
DISTRITO											
I. DURANGO	49416	51305	324	6940	276	233	174	14222	1084	14	3049
II. GOMEZ PALACIO	29922	48526	482	22331	1467	784	124	3853	510	15	1889
III. CANATLAN	11188	38576	289	1914	98	224	40	3929	105	2	1479
IV. GPE VICTORIA	11958	40343	235	4749	137	197	39	4723	152	33	1808
V. DURANGO	22871	52303	307	3835	325	329	112	12908	399	145	2999
VI. LERDO	16268	38355	554	10068	423	187	98	3795	215	7	1802
TOTALES	141621	287408	2181	49857	2728	1854	687	43528	2485	216	13026

ENTIDAD: GUANAJUATO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
DISTRITO											
I. GUANAJUATO	31983	86503	479	10999	719	683	780	2265	815	10	3979
II. LEON	85724	80724	345	3282	407	510	1315	2241	1047	3	4584
III. LEON	48983	89895	271	3519	385	400	867	1788	803	37	2810
IV. IRIAPUATO	56289	79670	585	15174	1678	733	813	6689	820	20	4619
V. PENJAMO	30631	73213	405	14171	980	893	586	2325	500	29	4073
VI. SALAMANCA	30385	74673	861	28670	1632	774	1241	3861	1086	25	4173
VII. ACAMBARO	28454	67913	533	17177	700	881	778	2301	580	44	5292
VIII. CELAYA	44879	88944	498	7826	1774	543	2430	1702	1557	57	3712
IX. SN MIGUEL ALLENDE	35638	88277	740	8544	955	1388	1153	2291	885	59	8980
X. DOLORES HIDALGO	19038	57993	447	8825	1031	1308	867	1929	540	14	5851
XI. LEON	88873	885478	337	2810	320	352	1180	2019	1003	26	2793
XII. VALLE DE SANTIAGO	25454	63091	682	20313	988	1333	1438	1741	513	68	4107
XIII. SALVATERRA	28738	72862	732	11229	2420	878	1198	1546	805	478	3637
TOTALES	613628	1545104	6885	148138	13890	8882	14714	32888	10854	888	56380

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I. CHILPANCINGO	785	43861	498	31850	1698	368	260	1532	391	25	2087
II. IGUALA	6540	35700	196	28230	740	224	46	731	248	18	1631
III. COYUCA	2426	37969	274	28628	465	159	49	278	115	8	2061
IV. ACAPULCO	12278	27399	504	19621	1008	357	147	1137	526	16	875
V. TLAPA	1649	37324	215	23397	817	1122	201	1095	177	8	7183
VI. OMETEPEC	2501	33260	795	22730	2165	2273	401	445	109	57	2525
VII. ACAPULCO	19701	54302	1023	46095	3432	1114	219	1845	780	57	2306
VIII. TAXCO DE ALARCON	10531	37739	322	19164	928	212	761	568	201	11	1793
IX. TEPICAN DE GALEANA	7064	41406	285	32407	941	201	36	560	201	11	1391
X. CHILAPA DE ALVAREZ	4140	36032	284	15547	1258	968	836	944	208	16	3161
TOTALES	87815	384992	4398	287889	13452	6998	2956	8135	2958	227	25013

ENTIDAD: HIDALGO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
DISTRITO											
I. PACHUCA	47356	132209	772	21968	1387	720	366	5359	1786	54	3818
II. TULANCINGO	32305	70010	646	12094	1476	1076	172	3126	790	37	5691
III. TULA DE ALLENDE	25189	71997	670	37968	670	2170	225	2722	1037	34	3402
IV. HUEJUTLA	6860	60528	454	13557	3673	1955	180	1236	324	378	6338
V. ZIMAPAN	10430	75216	465	17608	531	707	96	1239	522	66	4573
VI. ACTOPAN	12087	65818	462	12098	688	634	91	1239	501	59	3450
TOTALES	134227	475778	3469	115293	8673	7262	1130	14921	4960	626	29272

ENTIDAD: JALISCO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
DISTRITO											
I. GUADALAJARA	21817	15375	73	2193	108	76	122	1057	500	6	596
II. GUADALAJARA	50748	41266	374	7205	795	357	302	2655	1277	8	2407
III. GUADALAJARA	82073	64163	583	11486	866	564	423	4567	2012	17	2785
IV. GUADALAJARA	24865	21810	154	3175	165	159	123	1399	669	8	963
V. COLOTLAN	33179	47087	413	457	405	594	172	1034	443	16	3104
VI. LAGOS DE MORENO	42859	52600	539	2371	585	648	4041	1227	514	0	4022
VII. YAHUANICA DE GLEZ	59703	56457	476	2025	270	574	1954	1248	426	74	4205
VIII. LA BARCA	44385	59213	403	13755	580	1248	170	1380	503	18	3259
IX. JOCOTEPEC	35524	55984	505	7464	2606	726	318	1699	668	48	2828
X. CO. GUZMAN	34229	49562	556	8319	1105	567	457	1784	622	18	2777
XI. ADUAN DE NAVARRO	20354	42764	343	10700	1647	528	106	1176	266	17	2321
XII. AMECA	38406	53978	342	7680	684	384	111	1732	531	26	2296
XIII. GUADALAJARA	23484	17727	112	2715	138	138	145	1250	551	11	720
XIV. GUADALAJARA	38211	29674	174	4203	148	153	139	1868	886	12	899
XV. GUADALAJARA	78834	67112	633	14868	940	551	423	4512	1670	84	3998
XVI. GUADALAJARA	69513	60500	491	8604	866	486	576	3476	1645	32	2693
XVII. ZAPOPAN	66153	70828	997	10526	586	761	367	3274	1393	29	3513
XVIII. TLAQUEPAQUE	17027	108923	1107	15835	1516	1245	832	5635	2510	59	6774
XIX. TAMAZULA DE G.	25592	43234	446	14686	2529	1088	163	1464	382	30	3305
XX. ZAPOPAN	108648	62080	614	14090	818	701	365	5303	2173	49	3689
TOTALES	915604	1020337	8335	162357	17357	11548	11308	47740	20041	562	57174

ENTIDAD: MEXICO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
DISTRITO											
I. TENANCINGO	20006	87237	617	24480	2576	832	370	1352	876	31	5248
II. VALLE DE BRAVO	19246	89198	1574	22967	4296	1880	358	2090	998	344	8800
III. LERMA	48544	95341	1478	28253	2023	8892	272	3150	2381	69	4402
IV. TOLUCA	26202	42459	589	8241	325	240	268	3054	1462	26	1465
V. ATLACOMULCO	27071	87907	868	18058	828	1381	219	1769	961	78	6812
VI. CUAUTITLAN	85215	95385	1078	35604	1058	870	555	8677	5079	175	3921
VII. NAUCALPAN	13296	18957	175	7833	209	177	110	2041	1010	7	809
VIII. TEXCOCO	61217	127445	1390	65158	2549	1229	840	8080	6055	130	6767
IX. NEZAHUACOCYOTL	12934	24584	366	11915	545	220	191	2194	1320	8	1310
X. NEZAHUACOCYOTL	16831	27531	288	15798	809	276	234	2991	1593	24	1221
XI. ECATEPEC	37188	71771	993	35576	1403	762	687	5458	2694	41	4089
XII. ATIZAPAN	63070	82797	616	28790	2556	599	569	7354	3258	37	3397
XIII. HUIXQUILUCAN	37472	70635	621	25618	1390	647	804	4910	2748	21	3662
XIV. TLALNEPANTLA	24735	35628	338	13756	827	240	311	3222	5117	37	1354
XV. CHALCO	81826	152042	1667	63779	3549	1390	972	9917	5457	699	8724
XVI. TOLUCA	66249	114527	2067	23702	1393	1064	826	5911	3568	71	5601
XVII. NICOLAS ROMERO	51163	109768	2668	31722	2174	1353	535	4303	2543	105	7748
XVIII. NAUCALPAN	38420	43619	241	11449	296	245	248	4257	1444	30	1271
XIX. NAUCALPAN	8248	11361	79	4354	151	86	77	1020	512	5	507
XX. NAUCALPAN	32571	56551	766	27638	997	630	604	5521	2776	57	2748
XXI. ZUMPANGO	67591	122527	950	48554	1160	1413	623	7203	3731	152	5229
XXII. NEZAHUACOCYOTL	20513	34472	361	17400	1421	312	254	3372	2044	18	1770
XXIII. NEZAHUACOCYOTL	12660	24876	272	13910	741	284	220	2099	1550	15	1322
XXIV. NEZAHUACOCYOTL	11806	19959	333	10384	592	303	249	1719	1542	7	1137
XXV. NEZAHUACOCYOTL	10412	17800	228	8848	301	178	166	1805	999	16	914
XXVI. NEZAHUACOCYOTL	12278	24009	313	13562	686	227	201	1978	1336	34	1177
XXVII. NEZAHUACOCYOTL	12841	24657	263	14307	662	251	241	2041	1428	18	1394
XXVIII. NEZAHUACOCYOTL	15049	29453	314	16419	534	271	201	2239	1570	30	1297
XXIX. NEZAHUACOCYOTL	13988	28675	311	17818	607	281	188	2330	1783	48	1431
XXX. ECATEPEC	26782	41671	466	21345	1731	427	349	4007	2475	35	2325
XXXI. ECATEPEC	52179	83714	1325	42031	2826	856	721	8071	4667	55	4077
XXXII. ECATEPEC	55138	85316	1058	39611	1814	817	923	9160	4304	90	3775
XXXIII. TLALNEPANTLA	40090	51033	456	21230	603	340	341	5645	2420	78	1775
XXXIV. TULTITLAN	78357	109645	1226	43934	1832	1015	717	10647	5453	68	4756
TOTALES	1181188	2142850	26375	834184	45466	30008	14448	148307	87154	2858	112218

ENTIDAD: MICHOACAN	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
DISTRITO											
I. MORELIA	33410	67668	808	40323	1224	1091	1136	2995	2767	12	2694
II. CD. HIDALGO	13435	54135	323	35211	378	964	1674	1002	475	29	2744
III. ZACAPU	9606	44669	325	45847	807	875	321	1141	580	7	2883
IV. LA PIEDAD	16084	47022	203	39060	489	417	206	865	349	41	2328
V. ZAMORA	29345	41007	355	22655	792	468	121	1369	589	17	2789
VI. URUAPAN	25859	46383	436	45443	450	672	808	2429	853	35	2672

VII TACAMBARO	6153	39783	240	33109	293	485	855	703	223	8	2698
VIII ZITACUARO	10779	53871	366	36726	570	1091	676	1111	834	237	4853
IX APATZINGAN	5639	30028	144	33119	480	356	234	439	191	9	1609
X QUIROGA	16364	60618	535	49360	939	1433	741	1965	918	34	3792
XI JIQUILPAN	22426	46916	238	34461	558	469	33	623	299	34	2774
XII LOS REYES	11892	44010	2301	32924	585	432	97	688	319	9	2286
XIII LAZARO CARDENAS	9614	39347	224	43081	1614	365	168	801	360	17	2091
TOTALES	210828	615437	6498	491319	9179	9118	6668	16131	8767	489	36193

ENTIDAD: MORELOS

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I CUERNAVACA	44840	63673	563	27158	972	553	333	4910	2268	47	2998
II CUAUTLA	22495	62871	379	18235	904	648	423	3044	1191	16	2480
III YAUTEPEC	40924	87548	777	38652	2349	1258	402	4313	2064	156	4897
IV JUQUITLA DE JUAREZ	20780	67941	418	25575	1682	786	178	2126	972	26	4182
TOTALES	129039	282033	2137	109620	5907	3245	1336	14393	6495	245	14557

ENTIDAD: NAYARIT

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I TEPIC	30415	73163	697	20095	690	509	138	4691	736	257	3101
II STGO. IXCUINTLA	9440	44374	698	15620	487	272	54	2121	134	110	2767
III COMPOSTELA	20149	61656	998	15052	570	885	115	2034	378	191	3124
TOTALES	60004	179195	2303	60767	1747	1666	307	8846	1248	558	8992

ENTIDAD: NUEVO LEON

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I MONTERREY	45336	45754	128	3612	86	124	210	5396	531	27	1480
II MONTERREY	15606	18585	124	1198	62	60	63	1937	148	39	788
III MONTERREY	56972	60551	210	5076	161	176	191	6526	660	18	2454
IV GUADALUPE	31230	26544	67	2333	91	89	110	3019	296	15	960
V LINARES	13144	51224	143	1294	642	339	47	8341	95	7	2857
VI SABINAS HIDALGO	68169	116777	299	5681	488	321	318	11492	608	36	4578
VII GARZA GARCIA	89705	119831	836	7480	352	446	368	18845	918	69	4882
VIII MONTERREY	24250	27568	100	1851	109	160	177	5189	292	21	1607
IX GUADALUPE	81229	92164	313	5811	372	437	218	9870	798	43	3481
X SN NICOLAS GARZA	110886	82702	218	5557	221	340	221	9646	794	25	3149
XI STA CATARINA	60523	80652	268	4376	336	385	240	8670	743	14	3577
TOTALES	697050	722552	2706	44269	2920	2877	2163	88931	5883	312	29813

ENTIDAD: OAXACA

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I JUCHITAN	5121	61668	854	39432	447	326	42	811	221	15	2329
II IXTLAN DE JUAREZ	5956	50375	1769	24097	540	1354	126	1434	304	50	3908
III OAXACA	43698	71969	1038	39165	702	1082	245	5405	2147	111	4660
IV SN JUAN BAUTISTA	17617	67358	818	20038	2521	1307	197	2085	3199	144	4824
V HUAUTLA	10958	58641	1993	17591	546	757	99	1178	422	52	4686
VI HUALUAPAN	11575	35177	579	23336	459	1019	90	941	330	31	4314
VII TLAXIACO	5085	26317	1107	320014	544	2016	140	1419	291	47	4383
VIII PINOTEPA NAL.	10494	40007	706	27261	1478	2303	184	1348	287	41	5862
IX EJUTLA DE CRESPO	13152	50506	862	18271	466	1833	227	1609	335	155	5385
X TEHUANTEPEC	7536	48026	1393	35472	1953	831	85	1209	310	242	3634
TOTALES	131192	510044	11119	664677	9656	12828	1435	17439	5046	888	43705

ENTIDAD: PUEBLA

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I PUEBLA	33855	37718	641	13302	551	461	158	4102	1431	17	1999
II PUEBLA	52667	58953	670	16517	590	532	349	6348	2122	26	3054
III SAN PEDRO CHOLULA	51742	64704	649	19423	1364	853	324	2919	1374	35	3240
IV ATlixco	17688	36107	386	12475	430	405	228	1571	541	29	1743
V ACATLAN	11786	51765	352	14439	1020	568	76	678	229	51	3407
VI TEHUACAN	31263	59678	555	14029	1035	741	160	1436	680	23	6613
VII CD. CERDAN	18578	68403	598	11359	865	1074	280	1410	522	102	6151
VIII TEZUTLAN	20560	61308	2213	15378	639	805	223	1563	693	33	6844
IX CHIGNAHUAPAN	10320	62836	737	11274	1121	1312	144	1424	396	138	7228
X HUAUCHINANGO	15539	57451	459	15633	1023	1074	137	1364	415	118	7276
XI PUEBLA	43950	51451	666	15418	723	652	229	5221	1862	23	3205
XII PUEBLA	52712	60431	686	17849	653	537	206	6503	2001	23	3103
XIII L DE MATAMOROS	6395	45156	279	20292	438	885	151	905	316	25	2415
XIV TEPEACA	19924	31062	300	14224	394	215	197	3727	1520	26	1262
TOTAL	386848	747025	9191	211612	10848	10114	2882	38181	14102	888	57540

ENTIDAD: QUERETARO

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I QUERETARO	84712	112807	994	15941	892	1046	905	8009	1877	44	4300
II SAN JUAN DEL RIO	45826	65381	640	5027	1084	858	243	1449	743	44	4835
III EL MARQUES	19493	77477	466	5079	1136	439	416	1287	323	22	4705
TOTAL	150031	275885	2100	28047	3112	2143	1564	10745	2943	110	13840

ENTIDAD: QUINTANA ROO

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I OTHON P. BLANCO	18208	42053	576	13321	1063	597	96	1288	411	30	2230
II COZUMEL	43725	70358	449	12919	469	313	73	1320	961	40	3262
TOTAL	61933	112411	1025	26240	1552	910	169	2608	1372	70	5492

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSI

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I SAN LUIS POTOSI	59714	66449	488	15927	437	316	481	7195	1717	34	2234
II MATEHUALA	18296	61079	247	4988	207	808	340	1946	251	0	3103
III RIO VERDE	21467	64094	435	4939	411	781	768	1257	343	56	4137
IV CD. DEL MAZ	15362	57352	334	5224	182	527	177	860	258	47	3627
V CIUDAD VALLES	22259	57531	294	12737	554	421	258	1708	428	25	2964
VI SAN LUIS POTOSI	48368	77291	510	11908	504	493	894	5681	1334	415	3559
VII TAMAZUNCHALE	8658	57824	247	17762	730	548	485	801	249	110	6098
TOTAL	186128	441390	2555	73485	3025	3694	3203	18648	4580	688	25723

ENTIDAD: SINALOA											
DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I AHOMÉ	44881	52996	174	10992	317	263	50	1471	486	25	2161
II GUIASAVE	24755	53214	293	28008	515	871	37	1213	268	23	1824
III CULIACAN	26316	29808	228	11879	72	121	60	1490	491	38	950
IV MAZATLAN	27463	44081	494	8388	252	254	85	992	399	26	1830
V MAZATLAN	7457	64306	1085	14712	452	380	126	2288	1057	337	3666
VI EL FUERTE	27817	64761	477	14283	619	806	74	810	179	175	2745
VII SALVADOR ALVARADO	19903	53366	358	10142	343	294	57	601	152	36	1710
VIII CULIACAN	41640	58877	533	18129	246	1013	70	1885	563	29	2709
IX CULIACAN	27663	53788	490	14002	188	547	50	1308	417	39	1849
TOTAL	287785	475209	4132	128516	3004	4348	601	12098	4010	730	18444

ENTIDAD: SONORA											
DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I MAGDALENA DE KINO	54266	69767	246	5882	120	199	125	3845	296	29	2806
II HERMOSILLO NTE.	74205	45709	178	7429	533	229	174	7350	573	23	2749
III GUAYMAS	25671	37984	226	20008	313	235	80	3182	361	20	2020
IV NAVOJOA	22749	57378	268	36068	709	383	138	2866	207	35	2601
V S. LUIS RIO COLORADO	51316	50866	281	7016	198	140	161	6548	376	17	2726
VI HERMOSILLO SUR	49419	47231	589	6825	543	291	660	4911	365	40	2372
VII CAJEME	52202	52634	349	28727	345	222	160	4506	615	16	2293
TOTAL	329828	381589	2137	111955	2781	1699	1498	33208	2793	180	17587

ENTIDAD: TABASCO											
DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I CENTRO	24440	84885	618	22228	1037	383	165	2409	674	49	5027
II CENTLA	6708	76143	258	41054	776	342	63	772	206	63	4930
III CARDENAS	4486	62900	236	50405	659	381	81	962	284	36	4133
IV COMALCALCO	3908	58054	43	32767	393	241	69	796	255	21	3693
V MACUSPANA	5047	50568	275	28913	267	283	94	780	199	12	4065
TOTAL	44589	332550	1430	175387	3132	1630	452	5719	1618	181	21848

ENTIDAD: TAMAULIPAS											
DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I NUEVO LAREDO	30132	41777	391	17688	371	4300	215	3032	572	11	3237
II REYNOSA	17855	28697	204	9342	322	2143	78	14366	279	23	2130
III MATAMOROS	39284	65409	481	25760	843	3924	192	4087	952	17	4967
IV CD. VICTORIA	37225	62269	269	14247	519	408	169	1848	371	16	2458
V TAMPICO	45722	54451	528	30261	280	627	173	4346	1022	41	2421
VI CD. MADERO	31546	54627	494	36651	681	1849	178	3672	795	6	2486
VII RIO BRAVO	33290	64335	719	24936	926	20431	544	3083	1001	20	7498
VIII SAN FERNANDO	12437	66703	213	12670	146	1248	49	976	212	18	2721
IX CIUDAD MANTE	15697	42197	198	10373	292	530	53	1639	201	8	1790
TOTAL	283388	480465	3487	181908	5840	35480	1851	37049	5405	180	28708

ENTIDAD: TLAXCALA											
DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I TLAXCALA	45124	79526	960	30837	1074	867	1377	3803	1462	40	4212
II APIZACO	39460	105999	1124	23127	1110	962	538	3953	1406	173	5739
TOTAL	84584	185525	2084	53964	2184	1829	1815	7756	2868	213	8951

ENTIDAD: VERACRUZ											
DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I TANTOYUCA	11719	47310	523	14426	1677	615	1472	4285	196	88	4387
II TUXPAN	20702	52430	699	13789	2295	442	121	2031	529	315	3273
III POZA RICA	23111	42005	753	26367	2109	454	111	2199	860	8	2511
IV PAPANTLA	10962	52484	1782	24176	3434	686	96	1455	336	44	5274
V MISANTLA	9680	53957	745	19847	1526	484	49	844	336	25	2851
VI JALAPA	29312	76778	821	38537	1370	567	338	5368	2345	56	4264
VII COATEPEC	22358	77496	691	31132	7771	700	287	2195	1007	60	3629
VIII HUATUSCO	14828	87315	1624	17744	831	757	2333	1285	557	119	6571
IX ORIZABA	28213	67361	990	20700	1254	503	319	3971	1506	124	4276
X CORDOBA	35303	70860	891	19350	4037	460	802	2938	1307	41	4062
XI VERACRUZ URBANO	38635	59600	662	13485	500	420	119	3932	887	24	1939
XII COSAMALOAPAN	22415	87247	938	19851	1094	817	175	1753	457	58	4646
XIII ACAYULCAN	9812	65571	1624	34238	1795	701	118	1069	579	32	5271
XIV MINATITLAN	8294	40552	1409	43588	1334	642	158	1667	487	51	3186
XV COATZACOALCOS	17604	46172	893	77770	1634	2291	149	2600	1201	44	3757
XVI PANUCO	13778	48241	980	24707	700	963	192	1906	334	154	2934
XVII CHCONTEPEC	4626	34834	758	9197	3551	645	95	1158	175	29	3787
XVIII TEMAPACHE	13090	41974	948	17875	1819	1125	104	1308	432	24	3348
XIX MARTINEZ DE LA T.	13465	54005	2225	18964	2062	589	150	1175	552	19	3563
XX ZONGOLICA	9868	63620	1334	20725	1755	5	191	1403	611	86	7887
XXI VERACRUZ RURAL	48850	89671	827	18471	1280	607	226	4083	1136	56	4029
XXII S. ANDRES TUXTLA	5061	42743	394	31561	1256	317	63	697	205	38	2560
XXIII JALTIPAN	7265	57420	1613	55473	1959	665	92	1172	368	9	4106
TOTAL	418951	1358648	24124	811893	47043	16178	7760	50484	16403	1504	82111

ENTIDAD: YUCATAN											
DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I MERIDA	101488	74473	358	7646	158	227	164	2995	1422	33	3089
II TICUL	27057	54147	179	1624	77	209	24	421	132	22	1996
III TEMAX	27739	65205	116	2741	73	123	77	328	131	10	2171
IV MERIDA	39002	56777	221	2767	785	225	62	739	435	6	2966
TOTAL	185286	250802	874	14878	1063	784	327	3583	2110	71	10222

ENTIDAD: ZACATECAS											
DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	SIN REG	V. NULOS
I ZACATECAS	25817	58803	417	7092	236	324	303	6032	589	18	1851
II FRESNILLO	27695	67984	372	8365	363	358	126	4777	399	35	2496
III JUCHILA	20218	49045	306	5770	100	430	85	2397	230	27	2367
IV CONCEPCION DEL ORO	13871	51476	660	9668	374	261	47	2901	158	23	2239
V GUADALUPE	28929	82516	1085	14310	633	524	118	5389	475	30	3828
TOTAL	116530	308824	2840	45205	1706	1697	678	21486	1851	133	12781

Los resultados de la votación total nacional y de los votos válidos en el país, descontando los votos anulados por el Tribunal Federal Electoral para cada uno de los candidatos a la elección presidencial, son los siguientes:

CANDIDATO	VOTACION TOTAL NACIONAL	%	VOTOS VALIDOS	%
DIEGO FERNANDEZ				
DE CEVALLOS	9'142,679	25.97	9'142,679	26.72
ERNESTO ZEDILLO				
PONCE DE LEON	17'160,011	48.75	17'160,011	50.16
MARCELA LOMBARDO				
OTERO	166,904	0.47	166,904	0.49
CUAUHTEMOC CARDENAS				
SOLORZANO	5'838.021	16.59	5'838,021	17.07
RAFAEL I. AGUILAR				
TALAMANTES	298,279	0.85	298,279	0.87
ALVARO PEREZ				
TREVIÑO	193,135	0.55	193,135	0.56
PABLO EMILIO MADERO				
BELDEN	98,258	0.28	98,258	0.29
CECILIA SOTO				
GONZALEZ	967,916	2.75	967,916	2.83
JORGE GONZALEZ				
TORRES	327,519	0.93	327,519	0.96
NO REGISTRADOS	18,279	0.05	18,279	0.05
VOTOS NULOS	990,414	2.81	-	-
T O T A L E S	35'201,415	100.00	34'211,001	100.00

Una vez efectuado el cómputo total de los votos emitidos, y descontado el número de votos nulos, los resultados de dichos cómputos establecen que el ciudadano ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON obtuvo 17'160,011 votos, equivalentes al 50.16 por ciento de la votación válida en todo el país.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha dado cumplimiento

en tiempo y forma al procedimiento y actividades relativas a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos celebrada el 21 de agosto de 1994.

2. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 253, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral han entregado a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados, los expedientes de cómputo distrital conteniendo las actas originales y documentación relativa de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; así como un informe de los recursos interpuestos, en su caso.

3. Que en términos de lo ordenado por el artículo 82, párrafo 1, inciso t), de la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral ha informado a la Cámara de Diputados sobre el desarrollo de los trabajos realizados por el organismo electoral y de los recursos interpuestos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de su calificación.

4. Que en razón del cumplimiento de las disposiciones y requisitos constitucionales y de ley, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, erigida en Colegio Electoral, realizar la calificación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que con base en los resultados consignados en las actas oficiales de cómputos distritales y en las resoluciones dictadas por el Tribunal Federal Electoral, recaídas a los recursos previstos en la ley de la materia, así como en el análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los candidatos postulados por los partidos políticos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte de la autoridad electoral de todas y cada una de las etapas y actividades que comprende el proceso electoral federal, procede que la Cámara de Diputados del Congreso de la

Unión, erigida en Colegio Electoral, declare electo como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al ciudadano que cumpliendo los requisitos constitucionales, obtuvo la mayoría de votos en las elecciones celebradas al efecto.

6. Que para los efectos de la calificación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y la declaración correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución General de la República y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se ha constituido formalmente en Colegio Electoral para el ejercicio de la alta atribución que le corresponde en la materia.

tal efecto y de conformidad con los artículos 81 de la Constitución General de la República y 9o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es directa y por mayoría relativa. En consecuencia, en razón de las consideraciones y resultados antes expresados, que establecen plenamente el triunfo legítimo del ciudadano ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON en la elección presidencial de 21 de agosto de 1994, procede someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la declaratoria correspondiente, conforme al siguiente

D E C R E T O

la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, erigida en Colegio Electoral y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 74 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 19 y 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos declara:

ARTICULO UNICO.- Son válidas y legítimas las elecciones que para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se llevaron a cabo en todo el territorio nacional, el día 21 de agosto de 1994.

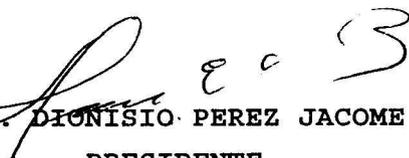
Se establece el triunfo legítimo del ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León, quien obtuvo 17,160,011 votos en la elección presidencial del 21 de agosto de 1994.

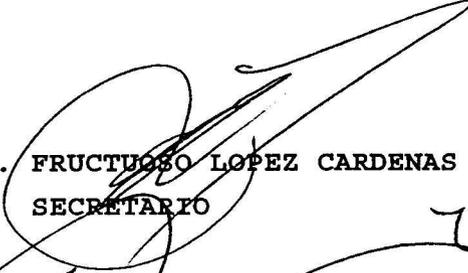
Se declara Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para el período que comprende del 1 de diciembre de 1994 al día 30 de noviembre del año 2000, al ciudadano ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, quien en los términos del artículo 87 constitucional, al tomar posesión de su cargo prestará ante el Congreso de la Unión protesta de ley, el 1o. de diciembre del año en curso.

Publíquese y promúlguese este Decreto por bando solemne en toda la República.

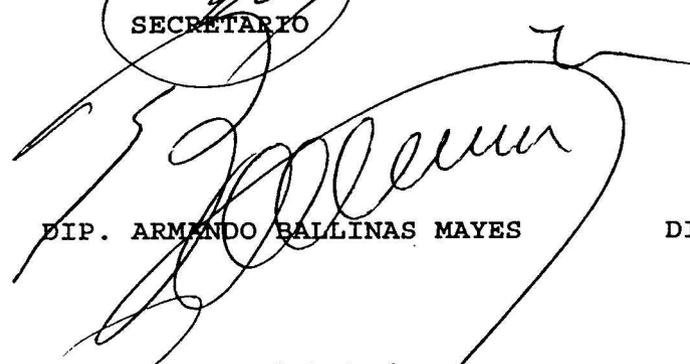
Sala de Comisiones de la honorable Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

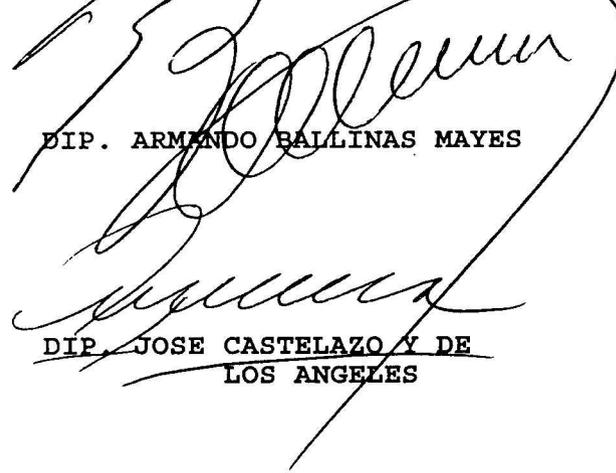

DIP. DIONISIO PEREZ JACOME
PRESIDENTE


DIP. FRUCTUOSO LOPEZ CARDENAS
SECRETARIO

DIP. RICARDO GARCIA CERVANTES
SECRETARIO


DIP. ARMANDO BALLINAS MAYES

DIP. SALVADOR BELTRAN DEL RIO


DIP. JOSE CASTELAZO Y DE
LOS ANGELES


DIP. EDUARDO ESCOBEDO
MIRAMONTES

DIP. HIRAM ESCUDERO ALVAREZ

DIP. JUAN ANTONIO GARCIA
VILLA

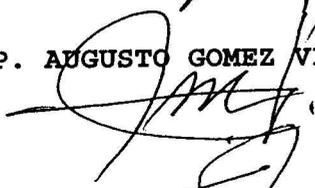
DIP. LUIS GARFÍAS MAGAÑA



DIP. LEONEL GODOY RANGEL



DIP. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA



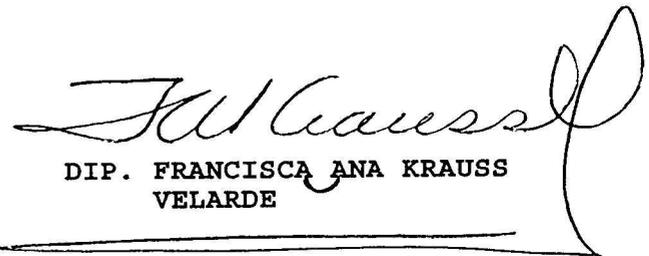
DIP. IGNACIO GONZALEZ REBOLLEDO



DIP. SAUL GONZALEZ HERRERA

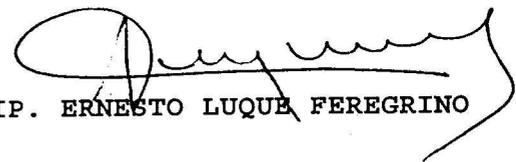
DIP. JOSE MAURO GONZALEZ LUNA MENDOZA

DIP. JUAN GUERRA OCHOA



DIP. FRANCISCA ANA KRAUSS VELARDE

DIP. ANTONIO LOZANO GRACIA



DIP. ERNESTO LUQUE FERREGRINO

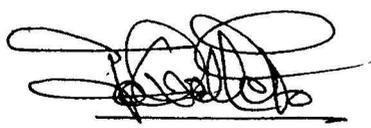
DIP. JORGE MORENO COLLADO



DIP. ISIDRO MUÑOZ RIVERA



DIP. JOSE NARRO CESPEDES



DIP. JESUS ORTEGA MARTINEZ

DIP. IGNACIO OVALLE FERNANDEZ

DIP. VICTOR SAMUEL PALMA CESAR



DIP. FRANCISCO JOSE PENICHE
BOLIO

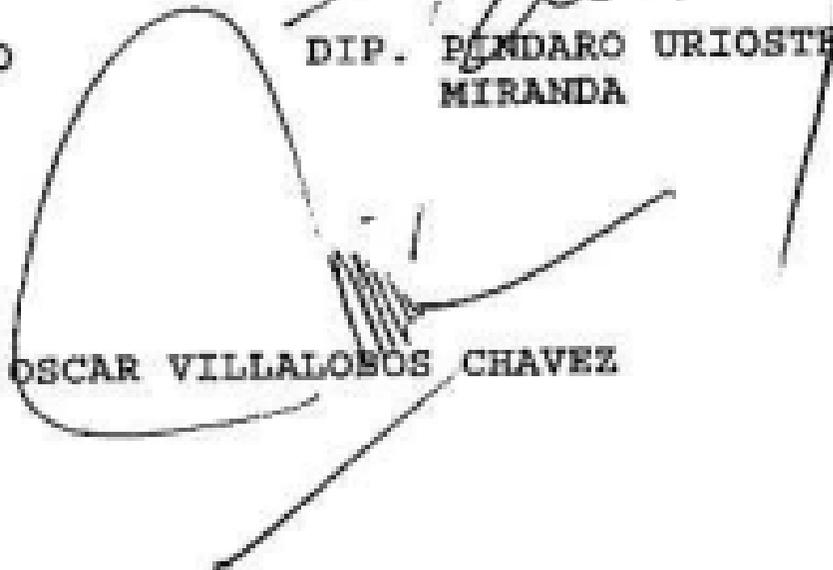
DIP. FERNANDO PEREZ NORIEGA



DIP. JOSE RAMIREZ GAMERO



DIP. PINDARO URIOSTEGUI
MIRANDA



DIP. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ